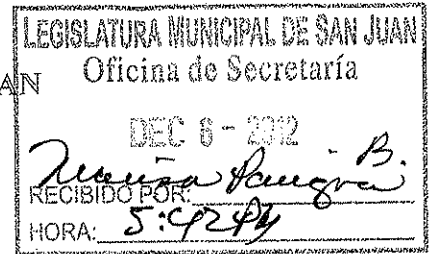


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL



ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-053
SERIE 2012-2013

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE RÍO PIEDRAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA PLAZA DEL PILAR DE RÍO PIEDRAS, DEL 11 AL 14 DE OCTUBRE DE 2012; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Este año se estarán celebrando las Fiestas Patronales de Río Piedras, del jueves 11 al domingo 14 de octubre de 2012, en la Plaza del Pilar de Río Piedras;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras relacionadas al Despacho y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 9.26 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos Puerto Rico”, DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se exime a los participantes de las Fiestas Patronales de Río Piedras a celebrarse del jueves 11 al domingo 14 de octubre de 2012, en la Plaza del Pilar de Río Piedras, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 9.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo fuera de Establecimiento Comercial;

Artículo 9.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Río Piedras.

Artículo 9.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará desde el jueves 11 hasta el domingo 14 de octubre de 2012 en la Plaza del Pilar y dentro del perímetro establecido por la Policía Municipal de San Juan en coordinación con el Departamento de Arte y Cultura del Municipio, y en el siguiente horario: jueves 11 desde las 6:00 a.m. hasta las 12:00 de la media noche; viernes 12 y sábado 13 de 6:00 a.m. a 1:00 a.m. y domingo 14 de octubre desde las 6:00 a.m. hasta las 12:00 de la media noche.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia desde el jueves 11 hasta el domingo 14 de octubre de 2012 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de octubre de 2012.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE